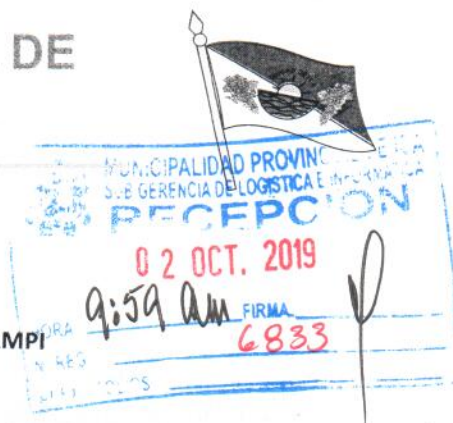




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 586-2019- AMPI

Ica, **27 SET. 2019**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 008881-2019, promovido por doña **LUISA ROCIO HUAYTA GUILLEN**, identificada con DNI N° 21548426 y domiciliada en la Urbanización Residencial San Carlos J-16 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica y don **PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA**, identificado con DNI N° 21482739 y domiciliado en Residencial La Angostura M-19 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, tiene por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos (02) años de celebración del matrimonio civil, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante el procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirve de ilustración a los administrados respecto a los requisitos exigidos y el procedimiento, a fin de obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DNJ de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, es un procedimiento que se basa en la voluntad y acuerdo de los cónyuges que acredite con toda certeza de dar por disuelto el vínculo matrimonial; es decir debe existir consenso y expresión de su manifestación común de los cónyuges para dar fin a la unión conyugal, y que esta decisión adoptada debe ser ratificada en la Audiencia Única.

Que, en autos corre el Acta de Audiencia Única, señalada para el día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, la misma que no se realizó por inasistencia de uno de los cónyuges, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se realiza la convocatoria por segunda y última vez de la nueva Audiencia Única.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución N°02 de fecha 03 de setiembre del dos mil diecinueve se reprograma la nueva audiencia única para el 06 de setiembre del 2019, y se dispone la notificación a los cónyuges, quienes a su vez la suscriben en señal de conformidad.

Que, en autos corre el Acta de Audiencia Única de fecha seis de setiembre del dos mil diecinueve, en la que se deja constancia de la inasistencia de ambos cónyuges y se dispone dar por concluido el procedimiento en concordancia con el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 y tercer párrafo del Artículo 12° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en consecuencia se dispone el archivamiento definitivo.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida el procedimiento de la solicitud presentada por doña **LUISA ROCIO HUAYTA GUILLEN** y don **PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el Archivamiento definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior promovido por doña **LUISA ROCIO HUAYTA GUILLEN** y don **PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA**, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley en los domicilios de los cónyuges que han señalado en autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA